

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 NOV 2003	
SEC: D	1° 5469 HORA 18 ⁴

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Queda prohibido en las aguas territoriales, zona económica exclusiva y plataforma continental de la República Argentina, el ingreso y tránsito de navíos con carga de sustancias fisionables, residuos radiactivos y/o materiales de alta actividad y media actividad. A efectos de la aplicación de la presente ley se entiende por sustancias fisionables: Uranio 233, Uranio 235, Uranio 238, Plutonio 238, Plutonio 239, Plutonio 241, o cualquier combinación de estos radio nucleidos.

En caso de registrarse entradas ilegales, se cobrará -por separado- al país exportador, al país importador y al país administrador de la flota transportadora, multa equivalente al resultado que arroje el 3 por ciento de la canasta familiar, multiplicado por cada habitante de la República Argentina. A tal efecto se tomará como referencia el resultado del último censo nacional de población realizado a la fecha de producida la entrada ilegal.

Artículo 2: Argentina negará a los navíos citados en el artículo 1 de la presente ley, el amarre, recalado, abastecimiento y/o asistencia de cualquier tipo y en cualquier circunstancia.

Artículo 3: En los casos en que los navíos citados en el artículo 1 ingresaran a aguas jurisdiccionales, serán remolcados fuera de las mismas en forma inmediata y sin que medie autorización alguna, aún cuando los mismos presentasen graves averías. En todos los casos, los gastos de remolque serán cubiertos por el armador.

LUCRECIA MONTEAGUDO
Diputada de la Nación

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 4: Lo recaudado de las multas establecidas en el artículo 1, segundo párrafo, será destinado, en proporción a la cantidad de integrantes, a las comunidades aborígenes del territorio nacional. El monto recibido por cada una de ellas deberá ser destinado al desarrollo de obras que tiendan al mejoramiento del hábitat y sus condiciones de vida, sin que ello interfiera y/o altere de modo alguno sus tradiciones y cultura ni atente contra la preservación del medioambiente.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo



Dra. Margarita Jarque
Diputada de la Nación



MARCELA BORDENAVE
DIPUTADA DE LA NACION



LUCRECIA MONTEAGUDO
Diputada de la Nación



ARIEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACION